

# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 66 Año XCII**

San Salvador de Jujuy, Junio 17 de 2009.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Julio Héctor Costas

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Miguel Angel Lembo

#### **Ministro de Producción y Medio Ambiente**

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Prof. Elva Liliana Domínguez

#### **Ministro de Educación**

Lic. María Eugenia Bernal

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES****DECRETO N° 2862 -G-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2009.-****VISTO:**

La Ley nacional N° 26.495 por la que se fija, por única vez y con carácter excepcional, en virtud de la profundidad y extensión de la crisis económica internacional, el día 28 de Junio de 2009, como fecha para las elecciones de Diputados Nacionales para el período 2009-2013 y, en los distritos que corresponda, para las elecciones de Senadores Nacionales para el período 2009-2015;

Las Leyes provinciales N° 5158/00, N° 4164/85 y su modificatoria N° 4305/87, que determinan las normas que rigen los actos eleccionarios en la Provincia de Jujuy, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el presente año, en nuestra Provincia, corresponde llamar a elección para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como así Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales por el período 2009-2013;

Que atento la vigencia de la Ley N° 5158/00, la convocatoria a elecciones que establece el presente Decreto debe enmarcarse en las disposiciones de la Ley N° 4164/85 y su modificatoria N° 4305/87;

Que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones provinciales y municipales (Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia; Art. 28° de la Ley N° 4164/85);

Que resulta adecuado y conveniente la realización conjunta y simultánea, en un mismo día y en un mismo acto, de las elecciones locales con las nacionales (Art. 87° de la Constitución Provincial y Art. 59° de la Ley N° 4164/85), por cuanto concurren esenciales circunstancias de orden económico, y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada;

Que para el acto eleccionario es necesario utilizar el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21° de la Ley N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que con relación a los Municipios, atento lo dispuesto en los Arts. 22° y 23° de la Ley N° 4164/85, Arts. 39°, 40°, ccs. y sss. de la Ley 19.945, y en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general resulta prudente señalar las circunscripciones en las que corresponde la renovación de Concejales Municipales y Miembros de las Comisiones Municipales;

Que, de igual modo, corresponde resaltar la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la convocatoria a elecciones de las autoridades municipales, toda vez que las disposiciones del Código Electoral de la Provincia en vigencia (Ley N° 4164/85) en su Artículo 28° prevén tal prerrogativa;

Que ello no es contrario al contenido del Art. 190° de la Constitución de la Provincia, en tanto que las atribuciones y deberes enunciados en el mismo, particularmente su Inc. 1, deben estar subordinados a la citada seguridad jurídica, el interés público y a la legislación aplicable en la materia. Siendo que la Ley electoral vigente es la reestablecida N° 4164/85, a dicho ordenamiento corresponde allanarse;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 27 de Marzo de 2009 (último día hábil anterior al plazo de noventa -90- días previsto por el Art. 29° de la Ley N° 4164/85);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87°, 137°, Inc. 19) de la Constitución de la Provincia; Arts. 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 28 de Junio de 2009, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87), las siguientes autoridades:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

**ARTICULO 2°.-** Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 28 de Junio de 2009, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87), en las circunscripciones que en cada caso se indican, las siguientes autoridades:

**1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO**

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**2.- DEPARTAMENTO LEDESMA**

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

- b) Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

**3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO**

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**4.- DEPARTAMENTO PALPALA**

- a) Municipalidad de Palpalá: Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

**5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN**

- a) Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO**

- a) Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA**

- a) Municipalidad de Humahuaca: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comisión Municipal de Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**8.- DEPARTAMENTO TILCARA**

- a) Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Maimará: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA**

- a) Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE**

- a) Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA**

- a) Municipalidad de El talar: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Palma Sola: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

- d) Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.  
 e) Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.  
 f) Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**12.- DEPARTAMENTO COCHINOA**

- a) Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.  
 b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.  
 c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.  
 d) Comisión Municipal de AbraLaite: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**13.- DEPARTAMENTO YAVI**

- a) Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.  
 b) Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.  
 c) Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.  
 d) Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.  
 e) Comisión Municipal de El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.  
 f) Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA**

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.  
 b) Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.  
 c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**15.- DEPARTAMENTO RINCONADA**

- a) Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.  
 b) Comisión Municipal de Piriquitas: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**16.- DEPARTAMENTO SUSQUES**

- a) Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.  
 b) Comisión Municipal de Coranzulí: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.  
 c) Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**ARTICULO 3°.-** A los efectos previstos por los Arts. 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (y su modificatoria N° 4305/87), se tomará como fecha de publicación oficial de éste acto, la del día 27 de Marzo de 2009.

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 27 de Marzo de 2009, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Coordinación General de Asuntos Políticos Institucionales de la Gobernación -Dirección Provincial de Prensa y Difusión-, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

**ARTICULO 5°.-** La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General vigente.

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.

**ARTICULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

27 MAR. 08/10/12/15/17/19/22/24/26 JUN. 2009.-

**DECRETO N° 518-S.-**

**EXPTE. N° 700-98/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2008.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase a la Dra. SUSANA MATILDE BEGUIER, D.N.I. N° 6.029.826, en el cargo de Directora General de Maternidad e Infancia del Ministerio

de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédese a la Dra. SUSANA MATILDE BEGUIER, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría E Agrupamiento Profesional del Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se desempeñe en el cargo designado en el Artículo 1°.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2900-S.-**

**EXPTE. N° 715-315/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por designado en carácter de reemplazante al Sr. MARTIN GONZALO VILTE, en el cargo Categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, de la U. de O.: R2-02-03 del Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 1° de mayo de 2008 y mientras dure la Licencia Gremial Sin Goce de Haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2979-S.-**

**EXPTE. N° 716-1139/07.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Reconocer a la Dra. Gladis Nilda Cruz, Categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional - Ley 4418 del Hospital "San Roque", el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (60 %), por el período comprendido entre el 15 de enero de 2.003 y el 06 de julio de 2.004 y con retroactividad al 22 de febrero de 2.007, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3214-S.-**

**EXPTE. N° 714-1204/07.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase con retroactividad al 28 de septiembre de 2.007, la renuncia presentada por la Dra. MARIELA RAQUEL CARRAZANA, CUIL 27-23946096-3, al reemplazo cumplido en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional - Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase con retroactividad al 29 de septiembre de 2.007, a la Dra. MARIELA RAQUEL CARRAZANA, CUIL 27-23946096-3, en el cargo Profesional de 24 hs. semanales - Ley 5498 - Escalafón Profesional - Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria" de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Designase con retroactividad al 24 de septiembre de 2.007, a la Dra. MARIELA RAQUEL DALBIES, CUIL 27-23730609-6, en el cargo Profesional de 24 hs. semanales - Ley 5498 - Escalafón Profesional - Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3504-S.-**

**EXPTE. N° 0701-075/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplido a partir de la fecha del presente Decreto el reemplazo efectuado por el Dr. LINARDO ALBERTO SUAREZ, CUIL N° 20-10690654-9, en el cargo Categoría A-30 Hs., Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro, por Licencia Sin Goce de Haberes del Dr. Carlos Leoncio Carrizo, por las razones expuestas en el exordio.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9072-G.-**

**EXPTE. N° 0400-8056-2007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase en todas sus partes el "CONVENIO DE COOPERACIÓN" SE N° 108/07", celebrado en fecha 27 de Julio de 2007 entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representado por su titular Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER, y el señor Ministro de Gobierno y Justicia Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI; y la SECRETARIA DE EMPLEO del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representada por su titular Lic.

ADOLFO ENRIQUE DEIBE, cuyo texto corre agregado a Fs. 01/08 de autos, a tenor de lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**  
**RESOLUCION GENERAL N° 1219.-**  
**San Salvador de Jujuy, 10 JUN. 2009.-**

VISTO:

La Resolución 1.088/04, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de agilizar y simplificar los trámites y el sistema de pago de cuotas alimentarias fijadas judicialmente, resulta necesario eximir a los beneficiarios de dichas cuotas, del requisito formal de presentación ante la entidad bancaria, de la constancia de exclusión emitida por esta Dirección.-

Que, en uso de las facultades acordadas a la Dirección Provincial de Rentas por el artículo 10mo. y concordantes del Código Fiscal;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** SUSTITUIR el Artículo 6° de la Resolución General N° 1.088/2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 8 °.-** Los sujetos comprendidos en los incisos h), j), k), l), m), o), p) y q) del artículo 6°, a efectos de obtener constancia de exclusión, deberán presentar ante la Dirección Provincial de Rentas, nota en carácter de declaración jurada con firma certificada en la que consignen (según Anexo I NUEVO MODELO):

a) Apellido y Nombres o Denominación Social, tipo y número de documento, número de Clave Única de Identificación Tributaria, C.U.I.L. o C.D.I. y domicilio.

b) Tipo y número de cuenta bancaria, Banco y sucursal.

c) Descripción de la actividad u operación no alcanzada que realiza o manifestación del motivo por el cual realiza depósitos bancarios.

Acompañar copia de los resúmenes de cuenta bancarios de los últimos tres meses anteriores a la presentación, adjuntando documentación probatoria suficiente para demostrar que los depósitos realizados en la cuenta corresponden a ingresos exentos o no alcanzados por el Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos. Quienes efectúen la presentación en representación de personas jurídicas deberán acreditar personería adjuntando copia del instrumento respectivo."

**ARTICULO 2°.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales y Archívese.

C.P.N. Maria Teresa Agostini

Directora

17 JUN. S/C.-

**LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS**

PRESIDENCIA DE LA NACION MINISTERIO DE PLANIFICACION FEERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS-SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS- SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

**AVISO DE PRORROGA**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional del siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 55/09**

**OBRA:** A) AMPLIACIÓN DEL SUBCAMPAMENTO VOLCÁN – R.N. N° 9 – Km 1.730,90) B) REMODELACIÓN DEL SALÓN DE CONFERENCIAS DEL CAMPAMENTO EL ARENAL (R.N. N° 66 – Km. 0,47) EN LA PROVINCIA DE JUJUY.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.640.000,00 referido al mes de octubre del 2.008.

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 23 de Junio del 2009 a las 12:00 hs.

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 18 de Mayo de 2009.

**PLAZO DE OBRA:** Diez (10) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.400,00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

**LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

15/18/20/22/27/29 MAY. 01/03/05/08/10/12/17/19/22 JUN. LIQ. N° 80817 \$ 104,50.-

**PROVINCIA DE JUJUY**

**COMISION MUNICIPAL DE YALA**

**ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA N° 01/08**

"Pavimento Urbano y Cordón Cuneta en la Localidad de lozano por la suma de \$ 6.328.032,60 (pesos seis millones trescientos veintiocho mil treinta y dos centavos)" a la Empresa Del Norte S.A. Savio Construcciones S.A. UTE.-

17/19/22 JUN. LIQ. N° 81608 \$ 20,50.-

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS**

**CONSORCIO JOSE HERNANDEZ DE COLONIZACION, RIEGO Y EXPLOTACION AGRICOLA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Reorganizadora del Consorcio José Hernández, de Colonización, Riego y Explotación Agrícola de EL PALMAR, DTO. SANTA BARBARA, convoca a sus socios a elecciones de la Comisión Directiva. El día 18/06/2009 de 9 a 12 hs. Presentación de listas a la comisión Reorganizadora, calle Paterson n° 54, de la ciudad de San Pedro de Jujuy.

El día 22/06/2009 de 8,30 a 14,30 hs. Acto eleccionario en calle Paterson n° 54, San Pedro de Jujuy. Día 22/06/2009 hs. 15,30 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Informe Comisión Reorganizadora
- 2- Proclamación y Asunción de las nuevas autoridades
- 3- Designación de dos socios para firma del acta.

17 JUN. LIQ. N° 81601 \$ 101,70.-

**CLUB DE PESCADORES "LA CIENAGA"**

Convócase a Elecciones para elegir los miembros de Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina, que más adelante se detallan, para el día Domingo 26 de Julio del corriente año 2009 en el horario de 10:00 a 18:00, en la Sede del Club, sita en calle Iriarte N° 123 de ésta Ciudad.-

**COMISION DIRECTIVA**

Vicepresidente por dos años

Secretario por dos años

Prosecretario por un año (hasta completar mandato)

Protesorero por dos años

Vocal Titular Segundo por dos años

Vocal Titular Tercero por dos años

Vocal Suplente Primero por dos años

Vocal Suplente Segundo por dos años

**TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

Tres Miembros Titulares por un año

Dos Miembros Suplentes por un año

El padrón electoral, los Estatutos Sociales y demás documentación se encuentran en la sede social a disposición de los socios. La Comisión Directiva ha establecido una multa igual al monto de la cuota societaria, para los socios que injustificadamente no emitiera su voto.-

17 JUN. LIQ. N° 81609 \$ 101,70.-

**ESCRITURA NUMERO OCHENTA. N° 80.- CESION DE CUOTAS SOCIALES: ANDRES JARA WERCHAU A FAVOR DE: VICTOR HUGO COSENTINI POR \$ 4.600. Y JORGE GUSTAVO BUSIGNANI MONTALVETTI POR \$ 1.600.- Y PABLO JARA WERCHAU A FAVOR DE JORGE GUSTAVO BUSIGNANI MONTALVETTI. POR \$ 2.900.**

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Doce días del mes de Mayo del año Dos mil nueve, Ante mí, Escribano Público, Enrique Jorge Granara, Titular del Registro Número Veintiuno, comparecen por una parte don ANDRES JARA WERCHAU, argentino, D.N.I. N° 25.613.106, C.U.I.L. 20-25613106, soltero, con domicilio en calle el Jazmín N° 80, del barrio Los Perales de esta ciudad, don PABLO JARA WERCHAU, argentino, DNI N° 18.355.896, CUIL 20-18355896-0, casado en primeras nupcias con doña MARIA LUCRECIA GAGGIOTTI, argentina, DNI N° 22.414.145, ambos domiciliados en calle Gorriti N° 213 piso 8°, departamento 31 de esta ciudad; y por otra parte comparecen: don VICTOR HUGO COSENTINI, argentino, D.N.I. N° 17.402.049, CUIL 20-17.402.049, casado en primeras nupcias con doña Marina Nougues, con domicilio en calle Senador Perez N° 566 de esta ciudad, y don JORGE GUSTAVO BUSIGNANI MONTALVETTI, argentino, DNI. N° 17.771.360, CUIL 20-17771360-1, casado en primeras nupcias con doña Patricia Defagó, domiciliado en calle San Martín N° 1247 de esta ciudad; los comparecientes capaces, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, Y don ANDRES JARA WERCHAU y don PABLO JARA WERCHAU dicen: **PRIMERO:** Que en fecha treinta y uno del mes de Marzo de 1996, por instrumento privado se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "IMAGINE S.R.L.", la cual originariamente estaba integrada por Cinco Socios: don VICTOR HUGO COSENTINI, JORGE GUSTAVO BUSIGNANI MONTALVETTI, SERGIO LUIS MARTINEZ, ANDRES JARA WERCHAU Y PABLO JARA WERCHAU; Se deja constancia que el total del Capital Social está constituido por doscientos cincuenta cuotas sociales, de cien pesos cada una, sociedad que fue inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha Once de Junio de 1996, al Folio 405, Acta 402, del Libro de S.R.L., y bajo al Asiento 61, Folio 330/333 del Legajo II, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles. **SEGUNDO:** Asimismo, en fecha ocho de Agosto de 1996, el socio SERGIO LUIS MARTINEZ, realizó una Cesión de la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad referenciada a favor de los señores Victor Hugo Cosentini, Jorge Gustavo Busignani Montalveti, Andrés Jara Werchau y Pablo Jara Werchau, en las siguientes proporciones, a saber: a don Victor Hugo Cosentini le cedió 12 cuotas sociales, en consecuencia le corresponden 62 cuotas sociales del Capital Social; a don Jorge Gustavo Busignani Montalveti le cedió 13 cuotas sociales, en consecuencia le corresponde 63 cuotas del Capital Social; a don Andrés Jara Werchau le cedió 12 cuotas sociales, en consecuencia le corresponde 62 cuotas sociales del capital social, y a don Pablo Jara Werchau le cedió 13 cuotas sociales, en consecuencia le corresponde 63 cuotas sociales del capital social. Dicho Contrato de Cesión fue inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha Ocho de Octubre de 1996, Registrado con Copia bajo el Asiento 118, al Folio 331/334 del Legajo II, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles; instrumentos que agrego al legajo de

comprobantes de este Protocolo bajo el número de la presente escritura, doy fe. **TERCERO:** Por este acto, Andrés Jara Werchau, Vende, Cede y Transfiere a favor de don Jorge Gustavo Busignani Montalveti y don Victor Hugo Cosentini todos los Derechos y Acciones, que le corresponden en la Sociedad denominada "IMAGINE S.R.L.", colocando a los Cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación; cesión que se realiza de la siguiente manera: 1.- a don Jorge Gustavo Busignani Montalveti dieciséis (16) cuotas sociales, de cien pesos cada una, 2.- a don Victor Hugo Cosentini cuarenta y seis (46) cuotas sociales, de cien pesos cada una. Se deja constancia que las cuotas cedidas en este acto suman un total de pesos seis mil doscientos. El precio de la presente Cesión es fijado de común acuerdo en la suma total de Pesos seis mil doscientos y el Cedente declara haberlos recibido con anterioridad a este acto, sirviendo la presente del mas formal recibo y carta de pago.- Asimismo Pablo Jara Werchau, vende cede y transfiere a don Jorge Gustavo Busignani Montalveti, colocándolo en el mismo lugar grado y prelación, veintinueve cuotas sociales, de cien pesos cada una. Se deja constancia que las cuotas cedidas en este acto suman un total de pesos dos mil novecientos. El precio de la presente Cesión es fijado de común acuerdo en la suma total de Pesos dos mil novecientos, y el Cedente declara haberlos recibido con anterioridad a este acto de manos del Cesionario, sirviendo la presente del mas formal recibo y carta de pago.- Como consecuencia de la presente sesión quedan como únicos integrantes de la Sociedad "IMAGINE S.R.L." los señores Jorge Gustavo Busignani Montalveti con ciento ocho cuotas sociales, Victor Hugo Cosentini con ciento ocho cuotas sociales y Pablo Jara Werchau con treinta cuatro cuotas sociales.- **DEL CERTIFICADO** expedido por el Registro Inmobiliario con fecha Cinco de Mayo del corriente año, y que lleva el Número Cinco mil cuatrocientos diez resulta: Que los señores Andrés Jara Werchau y Pablo Jara Werchau, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. Impuestos don Victor Hugo Cosentini Montalveti y don Jorge Gustavo Busignani del contenido de la presente, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes.- Presente en este acto desde su comienzo doña Maria Lucrecia Gaggiotti, manifiesta su conformidad y asentimiento con la cesión realizada por su señor esposo Pablo Jara Werchau, de acuerdo al Artículo 1277 del Código Civil.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí, Escribano Autorizante que certifico y doy fe. ACT. NOT. N° A 00095146, ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA, TIT. REG. N° 21, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 4 de Junio de 2.009.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

17 JUN. LIQ. N° 81602 \$ 52,70.-

**N°157.- ESCRITURA CIENTO CINCUENTA Y SIETE.- TRANSFERENCIA A TÍTULO DE APOORTE POR AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL de "FAPUR S.R.L." y REFORMA AL CONTRATO SOCIAL.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil nueve, ante mí, MARIA SUSANA MACINA de CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, comparecen los señores: HECTOR DOMINGO AGUIRRE, argentino, contador público, nacido el 21/02/1956, DNI N°11.915.588, CUIT/CUIL 20-11915588-7, casado en primeras nupcias con Maria del Carmen Aro, domiciliado en calle San Juan 1511 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, capital de la provincia de Tucumán de esta República, exprofesamente aquí; y SILVIA MÓNICA FAGIANI, argentina, contadora pública, nacida el 30/09/1965, soltera, DNI 17.403.362, CUIT/CUIL 27-17403362-0, domiciliada en calle San Martín N° 327, piso 9°, dpto. 35, de esta ciudad.- Los comparecientes son personas mayores de edad, a quienes afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del art. 1002 del Código Civil (Ley 26.140), quienes intervienen en su calidad de únicos socios titulares del 100% del capital social de la sociedad que gira en esta provincia bajo la denominación de "FAPUR S.R.L.", CUIT 30-71030346-7, siendo la contadora SILVIA MÓNICA FAGIANI la representante legal de la misma en su carácter de socia Gerente, lo que justifican con el contrato social que relacionaré seguidamente en esta escritura, declarando los comparecientes que es la única documentación que a la fecha justifica la calidad de únicos socios, la representación invocada y la existencia legal de la sociedad nombrada, instrumento constitutivo que en un ejemplar fotocopiado agrego al Legajo de Comprobantes de esta escritura.- Y en tal carácter requieren mi actuación para otorgar por escritura pública un aumento del capital social y la modificación del contrato social, de acuerdo a lo que seguidamente EXPRESAN: **PRIMERO:** Que mediante instrumento privado suscripto en fecha 28/09/2007, quedó constituida "FAPUR S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 07/03/2008, al Folio 48, Acta N° 48, del Libro III de S.R.L., y registrada con copia bajo Asiento N° 7, Folios 44/51, al Legajo XIII- Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., teniendo domicilio en jurisdicción de esta provincia y sede social en calle San Martín 327, Piso 9°, dpto. 35 de esta ciudad.- **SEGUNDO:** Que en el acto fundacional de su constitución, quedó fijado el capital social en la suma de \$12.000 (pesos doce mil), dividido en 12 cuotas de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota, capital suscripto por los socios en partes iguales, siendo HECTOR DOMINGO AGUIRRE titular de seis (6) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, las que representan el 50% del capital social, y SILVIA MÓNICA FAGIANI es titular de seis (6) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, que representan el 50% del capital social.- **TERCERO:** Que atento a ser los comparecientes quienes reflejan la voluntad social de "FAPUR SRL" por ser los únicos miembros que integran el elenco societario, han decidido constituirse en sesión de Reunión de Socios en este acto, a los efectos de dejar debidamente acreditado con la presente, que ratifican el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL que por unanimidad aprobaron en la sesión de Reunión de Socios que resulta del Acta N°1, de fecha 6/01/2008, labrada a Fs. 1/3 del Libro de Actas N°1 perteneciente a la sociedad, donde consta plasmada detalladamente la forma en que los socios decidieron hacer cada uno su aporte

irrevocable a cuenta de futura suscripción de cuotas de capital social, acto que vienen a perfeccionar con el otorgamiento de la presente escritura. En consecuencia, por este acto formalizan la elevación del capital originario de pesos doce mil (\$12.000) a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS (\$52.000), significando un aumento de \$40.000 (pesos cuarenta mil), que representan cuarenta (40) cuotas sociales, que integran así: a) en especie, con la transferencia de dominio de un bien raíz que hace la socia SILVIA MÓNICA FAGIANI con esta escritura, cuyo valor los socios justipreciaron en pesos veinte mil (\$20.000); y b) en dinero efectivo, con la suma de pesos veinte mil (\$20.000) que aporta el socio HECTOR DOMINGO AGUIRRE, cuya efectivización ya fue realizada con anterioridad a este acto.- **CUARTO:** Que han merecido perfectamente cuál es la situación jurídica del bien raíz que se transfiere con esta escritura, resultando absolutamente conveniente para los intereses sociales ya que la sociedad pretende consolidar el desarrollo de su actividad con la culminación del emprendimiento constructivo actualmente en proceso de ejecución, siendo necesario para ello el incremento del patrimonio social tal como lo tienen previsto en el Acta de Reunión de Socios antes señalada y ratificada con la presente.- **QUINTO:** Como consecuencia del aumento de capital aprobado y a los efectos de dejar determinada las cuotas sociales que tiene cada socio, se aprueba la REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL EN SU CLÁUSULA CUARTA, reemplazando su texto originario por el siguiente: "CUARTA: El Capital Social lo constituye la suma de \$52.000 (pesos cincuenta y dos mil), dividido en 52 (cincuenta y dos) cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, según seguidamente se detalla: el socio Héctor Domingo Aguirre veintiséis (26) cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) cada una, haciendo un total de \$26.000 (pesos veintiséis mil), lo que representa el 50% del capital social; y la socia Silvia Mónica Fagiiani veintiséis (26) cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) cada una, haciendo un total de \$26.000 (pesos veintiséis mil), lo que representa el 50% del capital social.- **SEXTO:** INTEGRACIÓN DEL APOORTE EN ESPECIE.- I).- SILVIA MÓNICA FAGIANI, cumple ahora con la integración de su aporte no dinerario, por lo que por este acto TRANSFIERE A TÍTULO DE APOORTE a favor de "FAPUR S.R.L." el inmueble ubicado en la localidad de La Ciénaga, Purmamarca, jurisdicción del departamento de Tumbaya de esta provincia, individualizado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN 2; SECCIÓN 2; PARCELA 671; PADRÓN H-1831, que conforme al plano N°04320 tiene la siguiente extensión: Partiendo del esquinero Norte, punto 1 al 2 con rumbo Sudeste mide: 101,36m.; del punto 2 al 12 con rumbo Sudoeste mide: 125,33m.; del punto 12 al 13 con rumbo Noroeste mide: 75,30m.; del punto 13 al 14, con igual rumbo mide: 25,50m.; del punto 14 al punto de partida 1, con rumbo Noreste mide 125,13m., cuyo perímetro encierra una superficie de 1Ha.2500,45m2., y son sus linderos: al NORESTE con río Purmamarca; al SUDOESTE con ruta nacional N°52; al SUDESTE con parcela 672, y al NOROESTE con las parcelas 9 y 10.- II).- REALIZA este aporte por el importe total convenido de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), que se tiene por totalmente percibido y cancelado con el valor que se le reconoce y asigna a su participación social, por cuya razón se otorga formal carta de pago.- III).- Por lo expuesto, la aportante transmite a la sociedad adquirente todos los derechos inherentes a la propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble antes descripto tenía, obligándose a responder por evicción y redhibición y su saneamiento conforme a derecho.- Por su parte, Silvia Mónica Fagiiani, actuando ahora en su carácter de Socio Gerente de la sociedad adquirente, en nombre y representación de "FAPUR SRL" presta total conformidad y aceptación con la transferencia de dominio verificada a favor de la sociedad que representa, cuya posesión material ya tiene recibida por haberse cumplido con el requisito de la tradición antes de ahora, y AGREGA: a) Que acepta esta adquisición con reconocimiento de la obligación hipotecaria existente a la fecha, que tiene su origen en un mutuo acordado con garantía hipotecaria sobre el inmueble transferido por este acto, cuyas cláusulas obligacionales ya conoce y son aceptadas, quedando comprometida su representada a cumplirlas plenamente, pues queda asumida la deuda vigente, cuya incidencia fue evaluada y tenida en cuenta por los socios al momento de determinar el valor asignado a esta transferencia a título de aporte.- El monto total adeudado se encuentra garantizado con una hipoteca en primer grado de privilegio a favor del acreedor, el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (C.F.I.), constituida por escritura pública N° 128, de fecha 21/12/2007, autorizada por el Escribano de Gobierno don Rubén Oscar Sapag, título hipotecario inscripto en la Matrícula H-1161.- b) Que a los efectos previstos en la Ley Provincial N°4961, la sociedad adquirente será responsable del pago del impuesto inmobiliario exigible a la fecha, requiriendo los comparecientes que la presente escritura sea instrumentada sin la agregación del libre deuda.- IV).- LEGITIMACIONES NOTARIALES.- YO, LA NOTARIA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR: TÍTULO: El inmueble que por este acto se transfiere, corresponde a la transmitente por compra que hizo a Washington Jesús Cruz, según así resulta de la escritura N°90, de fecha 9/09/2004, autorizada por la escribana Raquel María Delia Gamez, titular del Registro Notarial N° 6 de esta provincia, título inscripto en el Registro Inmobiliario en la MATRÍCULA H-1161.- SITUACIÓN REGISTRAL: CON EL CERTIFICADO N° 4922, expedido por el Registro Inmobiliario en fecha 23/04/2009, que agrego, resulta acreditado: a) Que la transmitente no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes.- b) Que consta el dominio inscripto a su nombre en la forma expresada y el inmueble sólo reconoce el gravamen hipotecario relacionado y asumido por la sociedad adquirente.- c) Que tiene asignada una valuación fiscal actual de \$241.884.- IMPOSITIVA: En cumplimiento a lo dispuesto por la ley 23.905, la enajenante hace entrega de la suma de \$3.629 que corresponde en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles por aplicación del quince por mil sobre el monto mayor, su avalúo fiscal, y para imputar su pago dentro del término de ley ante la AFIP.- LEIDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí doy fe.- ACT. NOT. N° A 00095496, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 8 de Junio de 2.009.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

17 JUN. LIQ. N° 81603 \$ 52,70.-

**CESION DE CUOTAS SOCIALES.-**

Entre la Sra. ANA LAURA COMETTO, DNI 25.457.456, casada con el Sr. ROBERTO EVARISTO VELO, domiciliada en Ruta Nº 42, Finca Catamontaña, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, por una parte, en adelante LA CEDENTE; y por la otra el Sr. MARTÍN ALEJANDRO CABANA, argentino, DNI Nº 22.420.659, casado con NATALIA ANDREA PAOLONI, domiciliado en Avenida 19 de Abril Nº 745, Piso 3, Departamento 15 de San Salvador de Jujuy, en adelante EL CESIONARIO convienen lo siguiente.- **PRIMERO:** La Sra. ANA LAURA COMETTO, en este acto cede y transfiere en propiedad al Sr. MARTÍN ALEJANDRO CABANA, en adelante el "CESIONARIO", el cien por ciento (100%) del total de las cuotas del capital social del que es única titular y propietaria en la razón social denominada MCF ARGENTINA S.R.L., inscrita el 30 de marzo de 2005 en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio Nº 411, Acta Nº 399, Libro II de SRL, Asiento Nº 23, Folio Nº 169/176, del Legajo X de Constitución de SRL, con fecha 31 de marzo de 2005.- **SEGUNDO:** El capital cedido está constituido por cuarenta cuotas sociales del capital social de pesos cien (\$100) valor nominal cada una que representan el cuarenta por ciento (40%) del capital social constituido. Conviniéndose el precio de la cesión en la suma única y total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MIL QUINIENTOS (u\$s 17.500,00), que son abonados por el CESIONARIO al CEDENTE de la siguiente forma: a) Con la cesión de las facturas pendientes de pago, que son entregadas en este acto, a saber: 1º) BERNARDO VELO, por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE CON CUARENTA Y SIETE CVS. (U\$120,47), y 2º) DESAFÍO SRL, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL CUARENTA Y CINCO C/44 (u\$s1.045,44), lo que hace un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CVS. (u\$s 1.165,91). b) El saldo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NUEVE CVS. (u\$s 16.334,09), en dos cuotas de 18 a 20 hs., perteneciente a la Dra. ROSA N. BERTONI, oportunidad en la que se firmarán los instrumentos definitivos ante Escribano Público en base al presente.- **TERCERO:** LA CEDENTE se obliga a devolver el día 10 de marzo, al tiempo de concurrir a percibir el mencionado pago, 20 litros de 2.4 DB (Venceweed) s bienes.- **CUARTO:** LA CEDENTE manifiesta que no se encuentra inhibida y que las cuotas sociales cedidas no se encuentran afectadas por ningún tipo de gravamen siendo por lo tanto de su única propiedad y de libre disponibilidad; además que esta cesión se efectúa de acuerdo a lo establecido en el Contrato Constitutivo de la S.R.L. y sus modificatorias inscritas en el Registro Público de Comercio de Jujuy. Por lo tanto el CESIONARIO la acepta en esos términos y desde ahora ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones a tenor de esos dispositivos.- **QUINTO:** A fin de legitimar y publicitar la presente transmisión de cuotas sociales tanto respecto a la sociedad como a terceros, el Sr. CABANA como Gerente se obliga a solicitar su inmediata inscripción por parte de la S.R.L. en el Registro Público de Comercio de Jujuy, y realizar los demás trámites legales, una vez cancelado el precio.- **SEXTO:** El Sr. ROBERTO EVARISTO VELO, CI 232.895, con igual domicilio que la CEDENTE, da formalmente su consentimiento en los términos del Art. 1277 del Código Civil.- **SEPTIMO:** La CEDENTE declara no tener ningún reclamo pendiente en contra de la sociedad y/o del socio gerente y administrador MARTÍN A. CABANA, renunciando expresamente a todo derecho y acción que pudiere considerar afectados, por lo que su participación y desvinculación de la sociedad no le acarrearán ni acarrearán ningún daño o perjuicio, dado que tuvo pleno conocimiento del modo en que se desarrollaron los negocios y el tipo de relación exclusivamente societaria que la vinculó con MCF ARGENTINA SRL y GEA AGRONEGOCIOS, habiendo ejercido plenamente los derechos emergentes de la normativa de aplicación.- Las partes dejan constituidos como domicilios legales los mencionados más arriba y en donde se tendrán como válidas todas y cada una de las notificaciones emergentes de esta cesión. Asimismo se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, incluyendo el federal. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y una tercera para la Gerencia de la S.R.L., en San Salvador de Jujuy a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.- ACT. NOT. Nº A 00633460, ESC. ANGELA MARIA BOERO, TIT. REG. Nº 37, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 4 de Mayo de 2.009.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION AL

JUZGADO DE COMERCIO

17 JUN. LIQ. Nº 81615 \$ 52,70.-

**Nº85. ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y CINCO.- "CESION DE CUOTAS SOCIALES" MCF ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil ocho, ante mí, MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Número nueve.- Comparecen: por una parte RICARDO SEBASTIAN CABANA, argentino, DNINº25.713.616, casado, con domicilio en calle Coronel Davila Nº559, Departamento "A", de esta ciudad, (en adelante El Cedente) y por la otra parte lo hace, ANA LAURA COMETTO, argentina, DNI Nº 25.457.456, casada, con domicilio en Ruta Nº42, Finca Catamontaña, departamento de EL Carmen, de esta provincia, de transito por aquí, (en adelante La Cesionaria), personas mayores de edad, hábiles, a quienes identifico en virtud del artículo 1.002 inciso a del Código Civil, doy fe.- **Intervención:** Ana Laura Cometto, lo hace por sus propios derechos y

Ricardo Sebastián Cabana, concurre en nombre y representación y en carácter de apoderados legal de: a) RICARDO RENE CABANA, argentino, DNI Nº 8.201.398, estadounidense por opción Pasaporte de Estados Unidos de Norteamérica Nº 45.586.367, casado con Claudia Susana Saccon, b) CLAUDIA SUSANA SACCON de CABANA, argentina, DNI Nº 13.741.377, casada con Ricardo René Cabana, residente de Estados Unidos de América, Pasaporte Argentino Nº 13.741.377 ENE, casada, y c) MARIANO GABRIEL RUSSO, argentino, DNI Nº 31.164.458, residente de Estados Unidos de América 31.164.458 ENE, soltero, domiciliados en domiciliado en la ciudad de Miami, del Estado de Florida, Estados Unidos de América; quienes son socios integrantes de la empresa que gira en esta plaza bajo la denominación de **MCF ARGENTINA S.R.L.**, CUIT Nº 30-70914878-4, con domicilio social en General Paz 391 departamento 3, de esta ciudad, legitimidad para actuar y cuya existencia legal la justifican a mérito de los siguientes instrumentos: I) Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado por cada uno de los mandantes en forma separada a su favor, suscriptos de fecha 18 de marzo del 2.005, los que se encuentran debidamente certificados ante la Escriba Pública Ana Mercedes Vega, y Legalizados con su respectiva estampilla del Convenio de la Haya, según el orden de los ítems descriptos mas arriba bajo los Números (2005-18961), (2.005-18960) y (2.005-18959) respectivamente, instrumento estos que tengo de manifiesto los cuales lo facultan a celebrar el presente acto; y en fotocopias debidamente certificadas agregó al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, doy fe.- II) Contrato Social Constitutivo celebrado en fecha 30/03/2005 inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia al Folio 411- Acta 399- Libro II de SRL, y con copia bajo Asiento 23, Folio 169/176, del Legajo X de Constitución de SRL, con fecha 31/03/2005, instrumento el cual obra agregado al Legajo de Comprobantes de la escritura Nº 79 de fecha 12/04/2008, autorizada por mí, doy fe.- **Exposición:** Y los nombrados comparecientes el primero de ellos en el carácter invocado y acreditado declaran que desean celebrar un Contrato de Cesión de Cuotas Societarias, por lo que requieren de la Autorizante a los efectos de instrumentar el mismo en escritura pública, por lo que expresan: **PRIMERO:** Que don Ricardo Rene Cabana es titular de quince (15) cuotas societarias de pesos cien (\$100) cada una, la señora Claudia Susana Saccon de Cabana es titular de quince (15) cuotas societarias de pesos cien (\$100) cada una, y el señor Mariano Gabriel Russo, es titular de diez (10) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, todas pertenecientes a la sociedad denominada MCF ARGENTINA SRL.- En consecuencia el apoderado legal en nombre y representación de sus mandantes por este acto CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito a favor de Ana Laura Cometto la cantidad total de cuarenta (40) cuotas societarias del capital social de pesos cien (\$100) cada una que representan el diez por ciento (10%) del capital social constituido.- **SEGUNDO:** Por lo que el apoderado en la representación invocada deja así formalizada en instrumento público la cesión de la participación societaria de sus mandantes don Ricardo Rene Cabana, Claudia Susana Saccon de Cabana, y Mariano Gabriel Russo.- **TERCERO:** por su parte, Ana Laura Cometto, acepta las cuotas societarias cedidas en forma gratuita a su favor.- **CUARTO:** El apoderado por sus mandantes dice que los CEDENTES a la fecha tienen la libre disposición de sus bienes.- Que transfiere y subroga todos los derechos y acciones emergentes que les correspondía a los mismos como titulares de las cuotas cedidas quedando La Cesionaria en el mismo grado y prelación que los mismos.- **QUINTO:** En consecuencia a partir del presente acto, el capital social de MCF ARGENTINA SRL compuesto de cien (100) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una queda conformado y distribuido, de la siguiente manera: el socio, Martín Alejandro Cabana, titular de la cantidad de cuarenta y cinco (45) cuotas societarias del capital social de pesos cien (\$100) cada de valor nominal; el socio Rubén Oscar Sánchez, titular de la cantidad de quince (15) cuotas sociales del capital social de pesos cien cada una de valor nominal y la socia Ana Laura Cometto, titular de la cantidad de cuarenta (40) cuotas societarias del capital social de pesos cien (\$100) cada de valor nominal.- **SEXTO:** Los comparecientes dejan así expresa constancia del presente acto celebrado a los efectos inscriptorios, manifestando que las demás cláusulas del Contrato Constitutivo que no resultan modificadas con este acto, se mantienen vigentes, así que ratifican plenamente.- Leo la presente a los comparecientes quienes así la otorgan y firman ante mí, doy fe.- Hay dos firmas pertenecientes a Ricardo Sebastián Cabana y Ana Laura Cometto.- Ante mí, MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, sobre mi sello notarial.- **CONCUERDA:** con su escritura matriz que paso ante mí al Folio 140/141 del protocolo del corriente año, del Registro Notarial Nº9, a mi cargo, doy fe.- Para la razón social MCF ARGENTINA S.R.L., y con el fin de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este PRIMER TESTIMONIO en dos Hojas de Actuación Notarial, las que autentico con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIA VERÓNICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. Nº 09, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2.009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION AL

JUZGADO DE COMERCIO

17 JUN. LIQ. Nº 81615 \$ 52,70.-

**Nº79. ESCRITURA NUMERO SETENTA Y NUEVE.- "CESION DE CUOTAS SOCIALES" MCF ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de abril del año dos mil ocho, ante mí, MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Número nueve; comparecen por una parte FEDERICO JOSE CABANA, argentino, DNI Nº 26.793.845, soltero, con domicilio en calle Coronel Davila Nº559, Departamento "A", de esta ciudad, (en adelante El Cedente) y por la otra parte lo hace, MARTIN ALEJANDRO CABANA, argentino, DNINº22.420.659, casado, con domicilio en Avenida 19 de Abril Nº 745 piso 3 departamento 15, de esta ciudad, (en adelante EL Cesionario), personas mayores de edad, hábiles, a quienes identifico en virtud del artículo 1.002 inciso a del Código Civil, doy fe.- **Intervención:** Ambos concurren en su carácter de socios de la empresa que gira bajo la denominación de MCF ARGENTINA S.R.L., CUIT Nº 30-70914878-4, con domicilio social en General Paz 391 departamento 3, de esta ciudad, cuya existencia legal y legitimidad para actuar la justifican a mérito del Contrato Social Constitutivo celebrado en fecha 30/03/2005 inscripto en el Registro Público de

Comercio de esta provincia al Folio 411- Acta 399- Libro II de SRL, y con copia bajo Asiento 23, Folio 169/176, del Legajo X de Constitución de SRL, con fecha 31/03/2005, instrumento este que les confieren suficientes facultades para el otorgamiento del presente acto, y que en fotocopia, agregado al Legajo de Comprobantes de esta escritura, doy fe.- **EXPOSICIÓN:** Y los nombrados comparecientes desean celebrar la presente Cesión de Cuotas Societarias, por lo que requieren de la Autorizante a los efectos de instrumentar en escritura pública, por lo que expresan: **PRIMERO:** Que Federico José Cabana es titular de veintitrés (23) cuotas societarias de la sociedad denominada **MCF ARGENTINA SRL**, quien por este acto CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito a favor de Martín Alejandro Cabana la cantidad de veintitrés (23) cuotas societarias del capital social.- **SEGUNDO:** Federico José Cabana deja así formalizada en instrumento público la cesión de su participación societaria.- **TERCERO:** por su parte, Martín Alejandro Cabana, acepta las cuotas societarias cedidas en forma gratuita a su favor.- **CUARTO:** El Cedente manifiesta que a la fecha tiene la libre disposición de sus bienes.- Que transfiere y subroga todos los derechos y acciones emergentes que le corresponden como titular de las cuotas cedidas quedando el Cesionario en el mismo grado y prelación que el mismo.- **QUINTO:** En consecuencia a partir del presente acto, el capital social de MCF ARGENTINA SRL compuesto de cien (100) cuotas sociales queda conformado y distribuido, aumentándose la cantidad de cuotas que le corresponden a Martín Alejandro Cabana, siendo a partir del presente titular de la cantidad de cuarenta y cinco (45) cuotas societarias del capital social de pesos cien (\$100) cada de valor nominal.- **SEXTO:** Los comparecientes dejan así expresa constancia del presente acto celebrado a los efectos inscriptivos, manifestando que las demás cláusulas del Contrato Constitutivo que no resultan modificadas con este acto, se mantienen vigentes, así que ratifican plenamente.- Leo la presente a los comparecientes quienes así la otorgan y firman ante mí, doy fe.- Hay dos firmas pertenecientes a FEDERICO JOSE CABANA y MARTIN ALEJANDRO CABANA.- Ante mí, MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, sobre mi sello notarial.- **CONCUERDA:** con su escritura matriz que paso ante mí al Folio 90/91 del protocolo del corriente año, de mi Adscripción al Registro N°31, doy fe.- Para la razón social MCF ARGENTINA S.R.L. , y con el fin de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este PRIMER TESTIMONIO en dos Hojas de Actuación Notarial, las que autentico con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIA VERÓNICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 09, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2.009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION AL

JUZGADO DE COMERCIO

17 JUN. LIQ. N° 81615 \$ 52.70.-

#### **Fideicomiso Financiero**

**Banco Comafi S.A. y Diners Club Argentina S.R.L. C. y de T.**

A los fines del Artículo No. 1467 del Código Civil se hace saber que con fecha 6 de febrero de 2009 se constituyó el **Fideicomiso Financiero "PVCRED"** (el "Fideicomiso Financiero"), mediante la celebración de un contrato de fideicomiso que entró en vigencia el 9 de febrero de 2009 y su primera enmienda de fecha 5 de marzo de 2009 (el "Contrato de Fideicomiso") entre Diners Club Argentina S.R.L. C. y de T. ("Diners"), Citibank N.A. Sucursal Argentina ("Citibank"), Citicorp Capital Markets S.A. ("CCM"), Citicorp Administradora de Inversiones S.A. ("Cadisa"), Banco Comafi S.A. ("Comafi"), todos ellos en su carácter de fiduciarios (los "Fiduciarios") y Equity Trust Company (Argentina) S.A. (el "Fiduciario") y junto a los Fiduciarios, las "Partes"), en su carácter de fiduciario financiero y no a título personal. Asimismo, el 18 de febrero de 2009 y el 1 de abril de 2009 las Partes celebraron contratos de cesión adicional de préstamos originados por Diners (cada uno de dichos contratos, individualmente considerados, como "Contrato de Cesión") y, en forma conjunta, como los "Contratos de Cesión"). El Fiduciario emitió (i) valores representativos de deuda fiduciaria por un monto de V/N \$ 223.665.024,83 (los "VRD"), y (ii) certificados de participación de V/N \$ 170.672.677,47 (los "CP") y, junto con los VRD, los "Valores Fiduciarios"). El Fideicomiso Financiero es regido por la Ley N° 24.441 y su patrimonio fideicomitado estará conformado principalmente por: (i) préstamos personales Provenred otorgados por Diners a personas físicas y jurídicas domiciliadas en la República Argentina (los "Préstamos Diners"), y (ii) derechos económicos derivados de los contratos de leasing otorgados por Comafi a personas físicas y jurídicas domiciliadas en la República Argentina, (los "Leasings Comafi") y junto a los Préstamos Diners, los "Préstamos"). SE NOTIFICA Y HACE SABER EXPRESAMENTE A LOS TERCEROS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, Y EN ESPECIAL A LOS DEUDORES CEDIDOS, a todos los efectos legales que pudiera corresponder y en especial, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 1467 del Código Civil, que con vigencia 9 de febrero de 2009 se cedió al Fideicomiso Financiero la propiedad fiduciaria de los Préstamos que están identificados en el Anexo A y B del Contrato de Fideicomiso cuyos detalles de deudores cedidos pueden consultarse en la escritura 90, folio 349 de fecha 9 de febrero de 2009 y en la escritura 269, folio 990 de fecha 24 de abril de 2009, ambas ante el escribano Ricardo Galarce titular del Registro Notarial N° 442 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 18 de febrero de 2009 se cedió al Fideicomiso Financiero la propiedad fiduciaria de los Préstamos

Diners identificados en el Anexo A del Contrato de Cesión cuyos detalles de deudores cedidos pueden consultarse en la escritura 269, folio 990 de fecha 24 de abril de 2009 ante el escribano Ricardo Galarce titular del Registro Notarial N° 442 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con fecha 1 de abril de 2009 se cedió al Fideicomiso Financiero la propiedad fiduciaria de los Préstamos Diners identificados en el Anexo A del Contrato de Cesión cuyos detalles de deudores cedidos pueden consultarse en la escritura 269, folio 990 de fecha 24 de abril de 2009 ante el escribano Ricardo Galarce titular del Registro Notarial N° 442 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, copia de dichos detalles se encuentran en poder del Fiduciario y de los Administradores (conforme dicho término define a continuación). En consecuencia, cualquier deudor que quisiera verificar si su crédito se encuentra cedido al citado Fideicomiso, deberá contactarse con PVCRED S.A. en su carácter de Administrador del Fideicomiso Financiero al 0810-555-2000 y/o en cualquiera de las sucursales Provenred; y/o, respecto de los Leasing Comafi, al Banco Comafi S.A. en su carácter de Co-administrador del Fideicomiso Financiero al 0810-999-2662 (estos últimos, los "Administradores"). El Patrimonio Fideicomitado (según se los define en el Contrato de Fideicomiso) constituirán la única fuente de pago de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso Financiero, ya que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley de Fideicomiso, el Fiduciario no responderá por el pago de los Valores Fiduciarios con sus propios bienes, el cual sólo será satisfecho con, y hasta la concurrencia de, las sumas provenientes del Patrimonio Fideicomitado. La cesión fiduciaria de los Préstamos al Fideicomiso Financiero identificados en los Anexos A y B del Contrato de Fideicomiso y e el Anexo A del Contrato de Cesión comprenden los Préstamos originados por los Fiduciarios o adquiridos de terceros, incluyendo sin limitación, el derecho a la percepción de todos los montos pagados desde la Fecha de Corte (conforme se define en el Contrato de Fideicomiso) y todos los derechos a recibir los pagos correspondientes a cada uno de los montos en concepto de cuotas de capital y/o intereses resarcitorios y/o moratorios y/o punitivos, seguros, derechos, pagarés, producidos, cobranzas, rentas, frutos, acciones, garantías, derechos, créditos y demás acciones emergentes de los mismos, así como la totalidad de los documentos que instrumenten los Préstamos cedidos fiduciariamente al Fideicomiso Financiero. La cesión de los Préstamos al Fideicomiso Financiero no implica alterar las relaciones jurídicas originales celebradas por los deudores cedidos, y solo determinan para estos el cambio de la persona del acreedor (que en lo sucesivo en virtud de la creación del Fideicomiso Financiero y sujeto a lo descripto en el Contrato de Fideicomiso, a partir del 9 de febrero de 2009, 18 de febrero de 2009 o 1 de abril de 2009, según corresponda, pasará a ser el Fideicomiso Financiero, representado en la persona del Fiduciario). Guillermo Ucha, Apoderado por Diners, Citibank, CCM y Cadisa. Carmen Marcela Nosetti y Alberto Boix, Apoderados por Comafi.—

17 JUN. Fac. N°81626 \$101.70

#### **REMATES**

##### **GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; BASE:\$ 31.336,97 SEMIRREMOLQUE MARCA MALDONADO; AÑO 2006.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 11 en el **Expte. B-194.860/08** Caratulado: Ejecución Prendaria: Banco de Galicia y Bs. As. S.A. c/ Artero Gustavo Martin", comunica por 3 veces en 10 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y con la Base del 50 % del crédito prendario o sea la suma de \$ 31.336.97 Un semirremolque marca Maldonado, modelo SR-CA año 2006, chasis marca Maldonado N° 8EMP135306S000112, Dominio FOQ 141 , registrando prenda a favor de la actora por \$ 62.673,94, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen con el producido de la subasta que tendrá lugar EL DIA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2.009 A HS .18.30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B. O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 29 de Mayo del año 2009.-

03/10/17 JUN. LIQ. N° 81543 \$ 20,50

##### **GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR: REPRODUCTOR DE VCD".-

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 1, Sec. N° 2 en el **Expte. B-177.925/07** Caratulado: Ejecutivo: TV Music House Jujuy S.R.L. Canal 4 c/ Olmos Maria Cristina, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un



televisor color marca Sandei 20" modelo TVR 2014 c/ Control s/Nº visible y un reproductor de VCD marca Acoustech c/ control, EL DIA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2.009 A HS .17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo del año 2009.-

10/12/17 JUN. LIQ. Nº 81576 \$ 20,50.-

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial  
JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR: REPRODUCTOR DE DVD".-

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 2, Sec. Nº 3 en el **Expte. B-191.436/08** Caratulado: Ejecutivo: TV Music House Jujuy S.R.L. Canal 4 c/ Torres Natalia Azucena, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Noblex, Serie 26375 s/control y un reproductor de DVD marca LG, estampilla Nº 000114352737 c/ control remoto, EL DIA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2.009 A HS. 17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 08 de Junio del año 2009.-

10/12/17 JUN. LIQ. Nº 81578 \$ 20,50.-

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial  
JUDICIAL; SIN BASE: BALANZA ELECTRONICA; REPRODUCTOR DE VCD".-

S.S. el Sr. Juez C. y C. 3 sec. Nº 6 en el **Expte. B-173.396/07** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House Jujuy, S.A. Canal 4 c/Acho Leoncia", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una balanza electrónica marca Systal, modelo 5501; Serie Nº 4753; Un reproductor de VCD sin Nº visible con 2 parlantes. EL DIA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2.009 A HS.17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 03 de Junio del año 2009.-

10/12/17 JUN. LIQ. Nº 81579 \$ 20,50.-

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial  
JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR".-

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 1, Sec. Nº 1 en el **Expte. B-177.981/07** Caratulado: Ejecutivo: Gorriti Hogar S.R.L. c/ Gomez de Sánchez, Antonia Lidian y Sánchez Luis Orlando, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro.11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color de 21" marca TCL modelo 2127, estampilla 43299918 con control remoto, EL DIA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2.009 A HS.17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 29 de Mayo del año 2009.-

10/12/17 JUN. LIQ. Nº 81580 \$ 20,50.-

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial  
JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR: REPRODUCTOR DE VCD: EQUIPO DE MUSICA, GUITARRA"

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 6, Sec. Nº 11 en el **Expte. B-172.357/07** Caratulado: Ejecutivo: Machaca Marcelino c/ Calapeña Julio César, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Philips, tipo PT 2381/778; Un reproductor de VCD- SS-34000DVD; Un equipo de música marca Aiwa estamp. Nº 05137834 con 2 baffles; Una guitarra marca Lloco CC Hnos. con 4 cuerdas, EL DIA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2.009 A HS.17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 29 de Mayo del año 2009.-

10/12/17 JUN. LIQ. Nº 81581 \$ 20,50.-

#### FELIX DANIEL BATALLA

Martillero Público Judicial  
JUDICIAL; SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO DE: TELEFONO FAX; VIDEO GRABADOR DE CIRCUITO CERRADO; 2 COMPUTADORAS; 2 IMPRESORAS; TELEVISOR COLOR; 2 EQUIPOS DE RADIO; S.S. el Sr. Vocal de la Sala 1RA. T.T. Vocalia Dr. Jorge Eduardo Ontiveros, en el **Expte. B-116.160/04** Ind. por Desp. Incaus., haberes Imp., y otros rubros: Terán Ariel Damián c/ Power S.R.L. y Dionicio Solano Castillo, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Felix Daniel Batalla, Matrícula Nro. 42 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y SIN BASE: Un lote de bienes compuesto por: Un teléfono Fax marca Panasonic digital modelo KX-F700 con cable y transformador, etiqueta Nº 6EBRE249677; Una video grabadora de circuito cerrado marco Sanyo, modelo TLS-924P, serie O2110974; Una computadora compuesta por monitor color Spectrum 4VN Nº NDD72501192 ;Un Teclado BTC modelo 5121 Nº 180601125, un CPU sin marca y Nº visible; Una impresora marca Cannon modelo BJC-250 Nº EJI16830 con transformador; Un televisor color de 20" marca Philips, modelo 20PT-32413/77B; Una computadora compuesta por monitor color marca Thre-Soma, teclado marca Euro -Case, modelo KB401 Nº K304-0008958, Un CPU Pentium III con lectora de CD; Una impresora marca Epson LX 300; Un equipo de radio marca Yaesu Sisten 600- HF Transcliver serie Nº 9E150241; Un equipo de radio marca Draft -KR508, serie Nº 00040499 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2.009 A HS.17:45, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del año 2.009.-

10/12/17 JUN. LIQ. Nº 81582 \$ 20,50.-

#### LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público  
Mat. Prof. Nº 36

El día 30 del mes de junio de 2009, a hs. 18,00 en calle Dávila esq. Aráoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.**, Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda Nº 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Renault, modelo LOGAN 1.6 8V Base año 2008, tipo Sedan 4 Puertas, motor marca Renault, Nº K7MP710Q000695, chasis Renault Nº 93YLSR0DH8J979851, Dominio HFV 780. Secuestrado en Expte. B-207734/09: SECUESTRO PRENDARIO. Deudas por patente e infracciones de tránsito \$ 1.198,16 a cargo del comprador. 2.- Un automóvil marca Renault, tipo Furgón modelo KANGOO EXP CONFORT 1.9 año 2007, motor marca Renault Nº F8QP632UB14193, chasis marca Renault nº 8A1FC0J158L971982, Dominio GRU 050. Secuestrado en Expte. B-200437/08: ACCION DE SECUESTRO PRENDARIO. Deudas por patente e infracciones de tránsito \$ 2.515,65 a cargo del comprador.

Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 2 hs. antes de la subasta.

#### CONDICIONES DE VENTA:

Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador.

Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces con 10 diez días de anticipación Art. 31 Ley de Prenda con Registro.

Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

12/17/19 JUN. LIQ. Nº 81590 \$ 20,50.-

#### CONCURSOS Y QUIEBRAS

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-106.225/2003** – "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO C/ PONCE, NELSON OSCAR Y FRATICELLI, ELIO", publíquese el siguiente Decreto: ORDENA "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE ABRIL DE 2.008. Atento el informe actuarial que antecede y a lo solicitado a fojas 78 dése por decaído el derecho a contestar la demanda al SR. ELIO FRATICELLI. Firme se designar como representante del SR. FRATICELLI al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Proveyendo al escrito de fojas 79: Téngase por contestado el TRASLADO conferido por la parte ACTORA.- Cumplido lo

precedentemente dispuesto vuelvan las presentes actuaciones para Resolver la Reclamación ante el Cuerpo planteada a fojas 64.- Notifíquese por cedula y a la mediante Edicto al SR. FRATICELLI debiendo la parte interesada confeccionar los mismos por el art. 72 del C.P.C.- Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal – Ante mi: ANALIA LORENTE DE VALLEPINOS – Prosecretaria.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES en CINCO DIAS, sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 27 DE ABRIL DE 2.009.-

10/12/17 JUN. LIQ. N° 81571 \$ 20,50.-

La Dra MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte N° B-138657/05:caratulado"PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO: EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO S.R.L. C/ DISNOA S.A." y quienes se consideren con derecho sobre el LOTE: PARCELA 2, ALTO LO ALISOS (CIRC 1 SECCION 6)", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en ALTO LOS ALISOS – DPTO. PALPALA, individualizado como PARCELA 2, SECCION 6 CIRC.1, de la siguiente providencia:"SAN SALVADOR DE JUJUY,3 de Octubre de 2008.-De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a DISNOA S.A., en el domicilio denunciado y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, con más la ampliación de DOS DIAS en razón de la distancia para el nombrado en primer término, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil Conf. Modificación Ley 5486): Publíquese Edictos por tres veces , dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.-...Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Palpalá correspondientes al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535° del C.P.C. Civil - modif.. Ley 5486).-Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio, asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley,.....- Notificaciones en Secretaría : Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-...Fdo: Dra MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR-Pte de Trámite: ante mi Sra MARIA T. BARRIOS-SECRETARIA"- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)- SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 31 de 2008.-

10/12/17 JUN. LIQ. N° 81574 \$ 20,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-160.769/06 caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: VALCEDO, ROSA ELENA C/ ALVAREZ GARCIA, JUAN MANUEL." Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días al Demandado Sr. JUAN MANUEL ALVAREZ GARCIA, D.N.I. N° 31.197.422 la siguiente RESOLUCION DE Fs. 54: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Mayo de 2009.-AUTOS Y VISTOS:....- RESULTA:....- CONSIDERANDO:....RESUELVE : I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la SRA. ROSA ELENA VALCEDO en contra del Sr/a. JUAN MANUEL ALVAREZ GARCIA, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUATRO CON TREINTA Y CINCO CTVOS. (\$ 1.904,35.-) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C.Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Difiérase la regulación de los honorarios profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y debiéndose dar cumplimiento con la resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 46, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – Juez- Ante mi: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO: PROSECRETARIA"- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un

diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2009.- Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Prosecretaria.-

12/17/19 JUN. LIQ. N° 81593 \$ 20,50.-

La Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO ha dictado en el Expte. N° B-199756/08, caratulado: "Indemnización por despido indirecto con justa causa y otros: TARIFA, EUGENIO c/ EL VALLISTO S.R.L.", el siguiente proveído: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de diciembre del 2.008.- De la demanda interpuesta en autos, CÓRRASE TRASLADO a la accionada EL VALLISTO S.R.L., en el domicilio denunciado, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del termino de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerse por contestada si así no lo hiciera (Art. 51 del CPT).- Asimismo y por igual plazo, intimase a los accionados para que constituyan domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de la ley (Art. 22 del CPT y 52 del CPC).- Notificaciones en Secretaria, los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese por cédula.- San Salvador de Jujuy, 21 de abril/2.009.- Atento el resultado negativo de la medida realizada a fs. 44, notifíquese el decreto de fs. 42 a la demandada mediante EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario local por Tres veces en cinco días, facultándose al Dr. JOSÉ ALEJANDRO BERTOLONE o la persona que este designe para su diligenciamiento.- Asimismo se hace saber que la diligencia del presente, se hará conforme a los Arts. 24 del CPT, y Art. 20 de la Ley de Contrato de Trabajo, quedando por lo tanto el mismo libre de tasas e impuestos.- Fdo. Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO.- Juez.- S. S. DE JUJUY, 20 de Abril de 2.009.-

12 /17/19 JUN. S/C.-

DRA. AMELIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a MARIA ELVIRA VELAZQUEZ, que en el Expte. N° B-193.681/08, caratulado: "EJECUTIVO: YUNES DE ZAMAR, EUGENIA BEATRIZ c/ VELAZQUEZ MARIA ELVIRA", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo de 2.009.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 37, notifíquese por edictos a la demandada MARIA ELVIRA VELAZQUEZ que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA (\$ 780,00), con más la de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 234,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ- Ante mí Dra. PAULA TURK MATEO- SECRETARIA HABILITADA"- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Mayo de 2.009.-

12 /17/19JUN. LIQ. N° 81596 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el Expte. N° B-164.273/06, caratulado:" EJECUTIVO: JOSE MARIA CASARES DE TEZANOS PINTOS C/ SERGIO IVAN SOLIS y JORGE SOLIS", se hace saber al demandado Sr. JORGE SOLIS, la siguiente PROVIDENCIA: " SAN SALVADOR DE JUJUY, de mayo de 2009.- Proveyendo a la presentación de fs. 73: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 46 mediante Edictos – Art.162 del C.P.C.-, a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la provincia y la de Salta.- Notifíquese y expídanse Edictos.- Fdo. Dra. AMALIA I. MONTES – JUEZ.. Ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria"- " PROVIDENCIA DE FS. 46: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Marzo de 2008.- Atento a la

demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C. , librese en contra de los demandados SERGIO IVAN SOLIS y JORGE SOLIS, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$26.325.-), en concepto de capital con más la de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 50/100 (\$7.897,50.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrasele traslado del pedido de intereses, costos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem ).-...- Notifíquese y expídase mandamiento.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES – JUEZ – Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria”.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2009.-

12/17/19 JUN. LIQ. N° 81597 \$ 20,50.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA- VOCAL de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-115.552/04, caratulado: “ORDINARIO POR USUCAPION: ARTEAGA, MIGUEL ÁNGEL C/ PRIMERA HILANDERÍA Y TEJEDURÍA JUJEÑA S.A. O PRIMERA HILANDERÍA Y TEJEDURÍA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA”, se ha dictado el siguiente Decreto: ORDENA: DECRETO DE FOJAS 232: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JULIO DE 2.008.- Proveyendo el escrito de fojas 231 y conforme lo establece el art. 538 de la Ley 5486, declarase la rebeldía a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula A-62340, Padrón A-53853, Circunscripción I, Sección 16, Parcela B-2044, ubicado en Avenida Bolivia N° 1664- Barrio Los Huaicos de San Salvador de Jujuy. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA, VOCAL. Ante mí, Dra. OLGA T. IVACEVICH, Secretaria.- Notifíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy, 01 de julio de 2.008.-

17/19/22 JUN. LIQ. N° 81599 \$ 20,50.-

“TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA N° II, en el Expte. N° B-168.071/2007, Caratulado: “GUARDA JUDICIAL: GOMEZ CARMEN por el menor ROMERO DAVID ALEJANDRO”, hace saber la siguiente resolución:” San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2009.- A lo solicitado y las constancias de autos, notifíquese al Sr. Silvano Romero D.N.I. N° 8.174.565 de la promoción de la presente causa, mediante edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial, a quien se lo emplaza para presentarse en esta Voc. II del Tribunal de Familia sito en calle Gral. Paz 625 de ésta Ciudad en el plazo de cinco días hábiles de la última publicación.- Asimismo, fijase audiencia de impresión de visu para el día 29 del mes de mayo de 2009 a hs. 9:30 debiendo concurrir el menor David Alejandro Romero con participación del Ministerio de Menores e Incapaces.- Diligencias a cargo de la letrada presentante.- Notifíquese.- Fdo. Dr. JORGE EDUARDO MEYER – Juez, Ante Mí Dra. MARIA LAURA CABALLERO, Secretaria.- Publíquense Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Se hace saber que la publicación de Edictos en el Boletín Oficial se encuentra exento de todo pago de tasas o sellados.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE ABRIL DE 2009.-

17/19/22 JUN. LIQ. N° 81606 S/C.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el Expte. N° B-118131/04 caratulado: “Incidente de Ejecución de Honorarios en B-09286/96: CALSINA,

ELVA CELIA ISOLDA c/ MARIN ROSALES, RICARDO y GOMEZ, ISABEL JULIA”, hace saber a los Sres. RICARDO MARIN ROSALES e ISABEL JULIA GOMEZ, que se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto del 2007. I): La planilla de liquidación a fs. 38, VISTA a la contraria, bajo apercibimiento de aprobarse la misma. II): Téngase presente, para su oportunidad, la proposición de martillero, formulada a fs. 50. III): Notifíquese (art. 155 y 162 del C.P.C.).- Fdo. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO - Pte. de Trámite- Ante mi Dra. CLAUDIA C. SADIR -Secretaria- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Septiembre del 2008.-

17/19/22 JUN. LIQ. N° 81613 \$ 20,50.-

#### EDICTOS DE CITACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, se hace saber que se inició el trámite de **ADICION DEL NOMBRE a la SRA. GREGORIA FERNANDEZ** pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los QUINCE DIAS HABILES, contados a partir de la última publicación de edictos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local UNA VEZ por mes durante DOS MESES.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril del 2009.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

29 MAY. 15 JUN. LIQ. N° 81516 \$ 20,50.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 208799/09, Caratulado: “SUCESORIO: **QUIROGA VARQUILLAS, FELIX Y HERRERA, MARIA DOLORES**”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **QUIROGA VARQUILLA, FELIX Y HERRERA, MARIA DOLORES D.N.I. N° 93.607.866**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA HABILITADA: MARIA JULIANA VERCELLONE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Mayo de 2.009.-

10/12/17 JUN. LIQ. N° 81569 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **Sra. MARTINEZ JUANA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro – Secretaria: Proc. J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Junio del 2.009.-

10/12/17 JUN. LIQ. N° 81568 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante **SR. SORIA JOSE ANTONIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro – Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de FEBRERO del 2.009.-

10/12/17 JUN. LIQ. N° 81567 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don ROBERTO HUGO MERILES y de Doña SARA ESTRADA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo de 2.009.-

10/12/17 JUN. LIQ. N° 81565 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. MIRANDA LASTENIA – ROBLES VICTOR**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro - Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de mayo de 2.009.-

